

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y PATRIMONIO HISTÓRICO

2026/698 *Bases, mediante proceso selectivo, para cubrir una plaza de Técnico Medio de Gestión como funcionario, para el Patronato de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico.*

Edicto

Resolución

Este Órgano-Presidencia del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico, en uso de las facultades que me confieren los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico en su art. 9, *Resuelve* de conformidad con la siguiente propuesta,

Decreto.

Se ha negociado en Mesa General de Negociación de fecha 29 de enero de 2026 las Bases para la convocatoria de una plaza de Técnico/a Medio de Gestión, vacante en la plantilla de funcionarios del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico. De conformidad con lo que se establece en el artículo 76 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la plaza corresponde al Grupo de Clasificación A, Subgrupo A2, y está incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2025.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por Decreto de delegación de la Alcaldía- Presidencia de 8 de enero de 2025, con relación al artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 41.14 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre (ROF) y atendiendo a las competencias delegadas en el artículo 9 de los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico, por medio de la presente Resolución se procede a la convocatoria para cubrir 1 plaza de Técnico Medio de Gestión, vacante en la plantilla de personal funcionario del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico, mediante el sistema de acceso de turno libre por el procedimiento de oposición, conforme a lo dispuesto en la rectificación a la Oferta de Empleo Público para el año 2025, ratificada por acuerdo del Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2025, y con arreglo a las siguientes bases:

Bases

I: Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la cobertura definitiva de 1 plaza de Técnico Medio de Gestión, Escala Administración General, Subescala Técnica, vacante en la plantilla de funcionarios de carrera del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico, mediante el sistema de acceso de turno libre y por el procedimiento de selección de oposición, con arreglo a la rectificación de la Oferta de Empleo Público de esta Organismo Autónomo para el año 2025, aprobada por la Junta de Gobierno Local de 29 de octubre de 2025 y ratificado por acuerdo del Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2025.

De conformidad con lo que se establece en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la plaza convocada corresponde al Grupo de Clasificación A, Subgrupo A2^o y está incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2025 del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico.

II: Legislación aplicable y publicidad del procedimiento.

La presente base se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como demás disposiciones que resulten de aplicación.

Las presentes bases vinculan al Tribunal Calificador y a los candidatos/as. En lo referido a las incidencias no previstas durante el desarrollo del proceso selectivo resultará de aplicación a lo que disponga el órgano técnico de selección en el ejercicio de sus competencias, cuyas resoluciones vinculan a este Organismo Autónomo.

Las presentes bases se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y el anuncio de su convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los restantes anuncios se publicarán únicamente en el Tablón de Edictos del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

III: Requisitos de los aspirantes.

1.- Para poder participar en este proceso selectivo, las personas candidatas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados Miembros de la Unión Europea. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separada la persona aspirante mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título universitario de graduado/a, diplomado/a o titulación equivalente, o de la certificación supletoria provisional que dispone el artículo 14.2 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de la expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

- A los efectos de posibles equivalencias de titulaciones académicas, las personas solicitantes deberán hacer referencia, en la instancia de participación, de la normativa en la que se establece dicha equivalencia y aportar fotocopias de los títulos o certificaciones académicas acreditativas de que cumplen los requisitos exigidos o, en su caso, de las resoluciones individualizadas pertinentes.
- En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberán estar en posesión y aportar la correspondiente homologación.

2º) Los requisitos previstos en el punto 1º deberán reunirse antes de la finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante la vigencia de la relación funcional.

3º) En función de lo previsto en el artículo 7 del RD 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, éstas serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, debiendo aportar documentación que lo acredite.

IV.- Presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo cursarán su solicitud dirigida a la Presidenta del PMCTFPH, manifestando expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera.

- La solicitud se encuentra disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén/ Trámites/Catálogo de Trámites: 00001 Instancia General.

Las solicitudes y documentación adjunta se presentarán de forma telemática en el Registro General del Ayuntamiento de Jaén o del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico, conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases se expondrán a modo informativo en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén y en el Tablón de Anuncios del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico.

A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.

- Fotocopia de la titulación exigida en el Punto III, apartado e), o justificante del abono de los derechos de expedición y, en su caso, documentación que acredite la equivalencia.

- Justificante o acreditación del abono de las tasas por derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 30,00 euros, conforme con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOP de Jaén número 297, de 29 de diciembre de 2009), o en su caso, documentación acreditativa de su exención, según se especifica más adelante.

El abono deberá efectuarse en la cuenta número ES97 2103 0363 7600 3000 2248, abierta a nombre del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico en la entidad Unicaja.

Si concurriesen personas aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% podrán solicitar las adaptaciones y los ajustes necesarios de tiempo y medios, formulando la correspondiente petición concreta en la solicitud, indicando las necesidades específicas que tiene la persona candidata para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

Para valorar la procedencia de la concesión de adaptaciones solicitadas, la persona candidata aportará el correspondiente certificado o información adicional emitida, por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad a efectos de valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

La condición de discapacidad se acreditará con fotocopia de la certificación emitida por el órgano competente, indicando que se posee una discapacidad igual o superior al 33%, que

se adjuntará a la solicitud de participación, así como la documentación que se indica en el párrafo anterior para justificar la adaptación.

Las personas interesadas en el proceso selectivo, se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten mediante fotocopia, sin perjuicio de aportar los originales cuando sean requeridas para ello.

2.- El devengo de la tasa, se producirá en el momento de la solicitud de inscripción de las pruebas selectivas. La solicitud de participación en el procedimiento de selección no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa. El abono de la tasa de los derechos de examen (y, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de reducción o exención de la cuota tributaria), deberá hacerse dentro del plazo de presentación de instancias, determinado según lo previsto en la presente Base, y deberá efectuarse el pago en la entidad bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. El hecho de no abonar la tasa durante el plazo de presentación de instancias determinará la inadmisión de la persona aspirante al proceso selectivo, siendo defecto no subsanable.

3.- En relación al pago de la tasa se establece lo siguiente:

Están exentas del pago de esta tasa:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del certificado de discapacidad expedido por el órgano competente.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de tres meses anteriores a la fecha del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Estas circunstancias se justificarán mediante acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo correspondiente de figurar como demandante de empleo durante el plazo señalado en el párrafo anterior, así como acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de no ser beneficiario de prestación o subsidio por desempleo, en el mismo periodo. En caso de percibirse algún tipo de ingreso, éste ha de ser inferior al salario mínimo interprofesional (SMI).

c) Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Gozarán de una bonificación del 50% en el pago de la tasa los miembros de familias numerosas de categoría general en función de lo establecido en el mencionado artículo.

d) No se concederán mas exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o derivadas de la aplicación de Tratados Internacionales.

e) No procederá la devolución de importe de la tasa por causas imputables al interesado.

f) Con la presentación de solicitud, la persona aspirante autoriza al Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico a que sus datos pasen a bases de datos

informáticas automatizadas.

V. Admisión de aspirantes y desarrollo de las pruebas.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución de la Presidenta del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico declarando aprobada la lista provisional de las personas admitidas y excluidas, si los hubiera, así como las causas de la exclusión, en su caso. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén.

2. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de la citada lista, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación de la resolución anteriormente aludida, para elevar alegaciones o presentar la documentación que a su derecho convenga.

3. En la misma resolución de la lista provisional se nombrará, a los efectos recusatorios pertinentes, el Tribunal calificador que participará en el proceso selectivo y se fijará el día de constitución del mismo, así como lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo, y en su caso, el orden de actuación de las personas aspirantes.

4. En el caso de que en dicha publicación no se incluyera la relación de las personas solicitantes, se indicará los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

5. Transcurrido el plazo mencionado sin que se formule reclamación, se producirá la caducidad del derecho y la lista provisional se elevará a definitiva, sin necesidad de nueva publicación. En caso de producirse reclamaciones, resueltas éstas, se dictará nueva resolución aprobando definitivamente la lista de admitidos y excluidos que se publicará en el Tablón de Edictos del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén.

6. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese que modificar el lugar, la fecha, hora y celebración o cualquier otra circunstancia que afecte a este proceso, se hará público a través del Tablón de Edictos del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén.

7. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

VI.- Tribunal.

El Tribunal se constituirá y regulará de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa aplicable y estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: un funcionario/a de carrera a designar por el órgano competente.

Vocales: cuatro funcionarios/as de carrera a designar por el órgano competente.

Secretario: el del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico o

funcionario/a de carrera en quién delegue, con voz y sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán poseer igual o superior nivel de titulación o especialización a la exigida para la plaza convocada.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir, y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el proceso selectivo y velar por el buen desarrollo del mismo.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el Presidente/a, el Secretario/a, y dos vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal que intervendrá en el proceso selectivo objeto de esta convocatoria, se clasifica dentro de la Categoría Segunda, a los efectos de los establecido en el RD 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

VII.- Procedimiento de selección y desarrollo del proceso selectivo.

El proceso selectivo será el de oposición y consistirá en la realización de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas en los Boletines oficiales, siendo suficiente con la publicación en el Tablón de Edictos del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el órgano de selección. La incomparecencia a cualquiera de los ejercicios obligatorios determinará automáticamente el decaimiento del derecho a participar en el ejercicio, quedando excluido del proceso selectivo.

El órgano de selección podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas que se celebrarán en un único acto y en el mismo día. Constará de dos pruebas diferenciadas: una destinada a la evaluación de los conocimientos teóricos y otra dirigida a la valoración de los conocimientos prácticos, ambas de carácter obligatorio y eliminatorio. La no superación del ejercicio teórico

determinará automáticamente la exclusión del aspirante del proceso, sin que se proceda a la corrección del ejercicio práctico.

1.a) Ejercicio teórico:

- Consistirá en la realización de una batería de 60 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una de ellas será correcta, sobre las materias comunes del Programa Anexo I.
- El tiempo máximo de duración para la realización de la prueba teórica será de noventa minutos. El ejercicio será valorado hasta un máximo de 30 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos, no pudiendo optar a la corrección del ejercicio práctico.
- Se añadirán 5 preguntas de reserva que obligatoriamente serán contestadas y solamente serán valoradas en caso de que se anule alguna de las 60 anteriores. La sustitución de alguna pregunta se realizará por estricto orden de numeración.
- En este ejercicio teórico, cada respuesta correcta se valorará con 0,50 puntos. Las respuestas incorrectas tendrán penalización a razón de 0,166 puntos por cada respuesta contestada incorrectamente.
- Las respuestas en blanco no penalizarán.

2.b) Ejercicio práctico:

- Consistirá en la realización de un supuesto práctico tipo test relacionado con las materias específicas del Programa Anexo I.
- El supuesto práctico irá desglosado en 20 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.
- El tiempo máximo de realización del ejercicio será de una hora.
- El ejercicio será valorado hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.
- Las respuestas correctas se valorarán con 1,00 punto, las preguntas erróneas penalizarán a razón de 0,333 por cada respuesta contestada incorrectamente.
- Las respuestas en blanco no penalizarán.
- El resultado final del proceso selectivo vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida en ambos ejercicios.
- En el supuesto de que se produzca empate entre dos o más aspirantes, el Tribunal procederá al desempate entre los aspirantes conforme a los criterios que a continuación de detallan, por orden de prelación:

1. Mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico.
2. Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
3. Por mayor proximidad en orden alfabético ascendente del primer apellido, a la letra vigente en el momento de la publicación de la convocatoria en el BOP como resultado del sorteo que cada año realiza la Junta de Andalucía, para establecer el orden de actuación de los aspirantes en procesos selectivos. De persistir el empate en el primer apellido, se acudirá al segundo apellido y en última instancia al nombre.

- Cumplimentado todo el proceso, el Tribunal publicará las puntuaciones de los aspirantes en el Tablón de edictos del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén, concediéndose un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a dicha publicación, a los efectos de que los mismos

formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán ser resueltas por el Tribunal.

- La Resolución de dichas alegaciones y/o reclamaciones, en su caso, será publicada por el Tribunal calificador, en los lugares antes citados así como la puntuación definitiva obtenida por las personas aspirantes en este ejercicio.

VIII.- Relación de aprobados.

Una vez determinada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén / Publicaciones Oficiales/ Ofertas de Empleo/ Procesos Selectivos, la relación de personas que superen el proceso selectivo, por orden de puntuación, que no podrá superar el número de plazas convocadas, con indicación de las puntuaciones, empezando a contar desde ese día los plazos para posibles impugnaciones y recursos según lo establecido en la legislación vigente.

El Tribunal elevará dicha relación proponiendo al órgano competente el correspondiente nombramiento de funcionario/a de carrera.

IX.- Presentación de documentos y nombramiento.

La persona propuesta deberá, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Tablón de Edictos del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén de la relación definitiva de personas que superen el proceso selectivo, aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y de las condiciones de capacidad exigidos en la presente convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación o de la comprobación de la misma se observara que carecen de alguno de los requisitos exigidos, inexactitud o falsedad, no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando anuladas todas su actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitud de participación.

Una vez aportada la documentación y verificado por el órgano competente que la misma se ajusta a lo dispuesto en las presentes bases, se procederá al correspondiente nombramiento como personal funcionario de carrera, debiendo la persona nombrada tomar posesión de su puesto en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

X. Bolsa de trabajo.

Todos los aspirantes que hayan superado el ejercicio teórico (15 puntos) y práctico (10 puntos) y no resulten propuestos/as para su nombramiento, integrarán una Bolsa de Trabajo de Técnicos/as Medios/as de Gestión. Dicha bolsa se configurará conforme al estricto orden de las calificaciones obtenidas en los citados ejercicios y podrá ser utilizada para la cobertura de necesidades temporales de personal de dicha categoría profesional, en el Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico.

XI. Aceptación.

La participación en esta convocatoria conlleva la total aceptación de las presentes Bases.

XII.- Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes Bases, y la resolución de convocatoria se podrá interponer:

Recurso Potestativo de Reposición, ante el Órgano que dictó el acto. El plazo para interponer el mismo será de un mes desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, si no se ha interpuesto el potestativo Recurso de Reposición y de seis meses, contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado, el Recurso Potestativo de Reposición (art. 46.1 y 4 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación.

Anexo I

Materias Comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Proceso constituyente. Características generales y estructura. Valor normativo. La reforma constitucional. La defensa jurídica de la Constitución. Valores superiores y principios inspiradores de la Constitución. Derechos y deberes fundamentales y las libertades públicas en España. Garantías y restricciones.

Tema 2. El Estado Español en la Constitución. Estado de derecho. Estado social. Estado democrático. Modelo económico constitucional. La participación social en la actividad del Estado, su inserción en los órganos de la Administración. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. La Administración: regulación constitucional. La Administración General del Estado: órganos superiores y periféricos. La Administración Institucional. La Administración Consultiva. La Administración Corporativa. La organización territorial del Estado en la Constitución Española. El Estado Autonómico: naturaleza jurídica y fundamento constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias

del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Tema 4. La Administración Local: regulación constitucional. La Carta Europea de Autonomía Local. Tipología de los entes locales. Legislación vigente. La organización territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El municipio: organización, competencias, elecciones municipales y regímenes especiales. La Provincia: organización, competencias, elección de los Diputados Provinciales y regímenes especiales. Las relaciones entre las instituciones de la Junta de Andalucía y los entes locales. El Consejo Andaluz de Concertación Local.

Tema 5. La representación política en España. Los partidos políticos. El sistema electoral español. Organización del sufragio y procedimiento electoral. Organizaciones sindicales y empresariales en España: principios fundamentales, régimen jurídico y estructura interna. Representación sindical y órganos de representación.

Tema 6. La Comunidad Autónoma de Andalucía. Antecedentes y construcción del estado autonómico. El Estatuto de Autonomía como norma institucional básica de la Comunidad Autónoma. Proceso de elaboración. Reforma del Estatuto. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y contenido. Derechos y deberes. Principios rectores de la políticas públicas. Garantías. Competencias de la Comunidad Autónoma. Relaciones institucionales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 7. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El sistema electoral de Andalucía. El Parlamento de Andalucía. La función legislativa. El control parlamentario y el impulso de la acción del Gobierno. La disolución del Parlamento. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Presidencia. La Vicepresidencia. El Consejo de Gobierno. Las Comisiones Delegadas y la Comisión General de Viceconsejeros/-as. La Administración de Justicia: el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El Defensor del Pueblo Andaluz. La Cámara de Cuentas de Andalucía. El Consejo Consultivo de Andalucía. Otros órganos estatutarios. La Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción.

Tema 8. La Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Principios de organización y funcionamiento. Organización general. Tipos de órganos: centrales y territoriales. Estatuto de los altos cargos de la Administración.

Tema 9. La Unión Europea. Los tratados originarios y modificativos. La integración de España. Las instituciones de la Unión Europea. Derecho de la Unión Europea. Tipología de fuentes. Aplicación y eficacia del Derecho Europeo en los países miembros. El Presupuesto de la Unión Europea y sus fuentes de financiación. El Pacto de estabilidad y crecimiento. Valores y derechos . El Estatuto de la ciudadanía de la Unión Europea.

Tema 10. La Administración Pública como organización. Las estructuras administrativas: componentes fundamentales y modelos. Las políticas públicas y su evaluación. Los procesos de modernización en las Administraciones Públicas. El derecho a una buena administración directiva en las organizaciones públicas.

Tema 11: La Administración electrónica: régimen jurídico. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La protección de los datos de carácter personal: régimen jurídico.

Tema 12: Conceptos generales sobre la Igualdad de género: discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad entre hombres y mujeres. Transversalidad de género. Concepto de mainstreaming: enfoque integrado de género en las políticas públicas.

Tema 13. Normativa sobre igualdad. La igualdad de género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Normativa para la promoción de la igualdad de género y para la prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía. La unidad de igualdad y género: funciones. Pertinencia e impacto de género en la normativa; conceptos y objetivos. Violencia de género. Concepto y tipos de violencia hacia las mujeres. Prevención y protección integral. Recursos y programas específicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Materias Específicas

Tema 14. La Administración pública: concepto y caracteres. Pluralidad de Administraciones Públicas. La Administración y el Derecho: el principio de legalidad. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración.

Tema 15. El Derecho Administrativo: concepto y contenido. Sometimiento de la Administración Pública al Derecho privado.

Tema 16. Fuentes del Derecho Administrativo. Jerarquía normativa. Principios constitucionales rectores de la organización y actuación de las Administraciones Públicas. Fuentes subsidiarias e indirectas del Derecho Administrativo.

Tema 17. La Ley estatal. Leyes orgánicas y ordinarias. La Ley autonómica: sus límites. Su Relación entre la Ley autonómica y la estatal. Supuestos de competencia compartida. Legislación autonómica y leyes de armonización. Supletoriedad del Derecho estatal. Las disposiciones normativas con fuerza de Ley.

Tema 18. El Reglamento administrativo. La potestad reglamentaria: fundamento y límites. La inderogabilidad singular de los Reglamentos. Los actos administrativos generales y las instrucciones, circulares y órdenes de servicios. El procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general.

Tema 19. Los órganos administrativos: concepto y clases de órganos. La competencia: clases criterios de delimitación. La descentralización, la desconcentración, la delegación, la encomienda de gestión y otras figuras de alteración de la competencia.

Tema 20. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. El silencio administrativo: su regulación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La eficacia de los actos administrativos: la notificación y la publicación. La invalidez de los actos administrativos. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema 21. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración; supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema 21. El procedimiento administrativo. El procedimiento administrativo común. Los principios generales. Abstención y recusación. Los interesados. Derechos del interesado en el procedimiento. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Fases del procedimiento.

Tema 22. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las especialidades del procedimiento administrativo común. La potestad sancionadora y el procedimiento sancionador.

Tema 23. El control de la Administración Pública: Los recursos administrativos. La revisión de oficio. La revocación. La rectificación de errores. Las reclamaciones económicas-administrativas.

Tema 24. Concepto de Administración Pública a efectos de recurso contencioso-administrativo. Los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Reglas determinantes de sus respectivas competencias: la distribución de competencias de las Salas de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El procedimiento contencioso-administrativo.

Tema 25. Contratación del sector público (I). Ámbito subjetivo. Ámbito objetivo. Negocios y contratos excluidos, especial referencia a los encargos a medios propios personificados. Contratos administrativos y contratos privados. Delimitación de los tipos contractuales y contratos sujetos a una regulación armonizada. Órganos competentes en materia de contratación. El contratista: capacidad, solvencia y prohibiciones para contratar. Garantías.

Tema 27. Contratación del sector público (II). El expediente de contratación y su tramitación. El precio. La revisión de los precios. La adjudicación del contrato: procedimientos y criterios de adjudicación. La plataforma de contratación y el Perfil del Contratante. Normas especiales para la preparación de los contratos típicos.

Tema 28. Contratación del sector público (III). Efectos, ejecución, modificación y extinción de los contratos del sector público. Especialidades para contratos de obras, de concesión de obra, de concesión de servicios, de suministro, de servicios y contratos mixtos. La racionalización técnica de la contratación. La contratación privada de la Administración. Normativa legal.

Tema 29. El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 30. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Públicas Territoriales. La Autonomía Local. La Carta Europea de la Autonomía Local.

Tema 31. La potestad normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones.

Tema 32. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.

Tema 33. Organización municipal. Régimen especial de los Municipios de gran población.

Competencias.

Tema 34. La Provincia. Organización provincial. Competencias.

Tema 35. Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Comarcas u otras Entidades que agrupen a varios municipios. Las Áreas Metropolitanas. Las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal.

Tema 36. El sistema electoral local.

Tema 37. Especialidades del procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 38. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones de la Presidencia de la Corporación.

Tema 39. Los bienes de la Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.

Tema 40. El Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Régimen general de los empleados públicos.

Tema 41. El personal al servicio de las Entidades Locales: funcionarios, personal laboral, personal eventual y personal directivo profesional.

Tema 42. Régimen jurídico del personal de la Entidades Locales: derechos y deberes. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.

Tema 43. El régimen específico del personal laboral; regulación jurídica. El contrato de trabajo: concepto y clases. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.

Tema 44. Los convenios colectivos: concepto, contenido y procedimiento de elaboración. Los conflictos colectivos. El derecho de huelga. La representación de los trabajadores en la empresa. El régimen de la Seguridad Social: nociones generales. La Seguridad Social del personal al servicio de la Administración.

Tema 45. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores contenidos en la Ley de Servicios de Prevención y Comité de Seguridad y Salud en los centros de trabajo.

Tema 46. La Ley General Tributaria: elementos. Las Haciendas Locales. Las ordenanzas fiscales. Las ordenanzas fiscales El Presupuesto: principios presupuestarios.

Tema 47. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales. Régimen de recursos.

Tema 48. Imposición municipal. El impuesto sobre Bienes Inmuebles. El impuesto sobre Actividades Económicas. El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de

Naturaleza Urbana. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. El impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Tasas. Las Contribuciones Especiales. Precios públicos. Tasa por la Utilización de los Espacios Escénicos Municipales.

Tema 49. Ordenanzas municipales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos. La interconexión de registro entre administraciones públicas: REC, SIR Y ORVE.

Tema 50. La gestión recaudatoria local. Procedimientos de recaudación: en periodo voluntario y en periodo ejecutivo. Aplazamientos y fraccionamientos de pagos. La extinción de la obligación tributaria. El pago. Requisitos, medios de pago y efectos. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

Tema 51. Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del Presupuesto Local. Principios generales de ejecución del Presupuesto. Modificaciones presupuestarias. Liquidación de presupuestos.

Tema 52. El gasto público local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos. El control interno de la gestión económico- presupuestaria local : la función interventora. La tesorería de las entidades locales. El control externo: El Tribunal de Cuentas y el control jurisdiccional.

Tema 53. El sistema de contabilidad de la Administración local: principios, competencias y fines de la contabilidad. Las cuentas. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, competencias delegadas y competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación. Servicios mínimos. La encomienda de gestión.

Tema 54. Las competencias municipales en materia de medio ambiente urbano, cultura, turismo, fiestas y patrimonio histórico, tráfico, educación y urbanismo. Actuación municipal en materia de turismo, ferias y mercados. Las obligaciones municipales en materia de protección del Patrimonio Histórico. Servicios Sociales municipales.

Tema 55. La Ley de Prevención de Riesgos laborales: objeto y conceptos básicos. Derechos y obligaciones. Principios de la acción preventiva. Disciplinas que la integran. Servicios de prevención. Prevención de riesgos laborales en la Administración Pública.

Tema 56. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico. Estructura subjetiva de la función pública: Cuerpos y escalas. Grupos de clasificación. Clases de empleados públicos locales.

Tema 57. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos de planificación de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización. Registro de Personal.

Tema 58. La relación estatutaria. Los derechos y deberes de los funcionarios locales. El personal laboral de la Administración Pública Local. Régimen jurídico.

Tema 59. El régimen general de la Seguridad Social. Órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las

Administraciones Públicas. El proceso de negociación colectiva. El convenio colectivo. Derecho de sindicación. Derecho de huelga.

Tema 60. Ingreso en la función pública. Principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. Requisitos de acceso. Procesos selectivos (órganos de selección, sistemas selectivos, convocatorias y bases). La carrera administrativa: carrera vertical y horizontal. Promoción interna. Provisión de puestos de trabajo: Concurso y libre designación. Otras formas: permuta, movilidad y provisiones temporales. Situaciones administrativas de los empleados públicos. Causas de pérdida de la condición de funcionario de carrera. Régimen disciplinario. Derechos y deberes de los empleados públicos.

Jaén, 9 de febrero de 2026.- La Presidenta, MARÍA ESPEJO NIETO.